

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. María Fernanda Subía Loaiza



TERCERA
COPIA

DE LA ESCRITURA DE: _____ CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA EL: _____ 06 DE JUNIO DE 2.014

POR: _____ MANURIBEL CIA. LTDA.

A FAVOR DE: _____

CUANTÍA: _____ \$400.00

Dirección: Calle Quito 11-170 y Marquez de Maenza
Correo Electrónico: msubialoiza@gmail.com
Teléfono: 032 814 938 - ECUADOR

1

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



1

2014/05/01/P03294

2

3

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

6

7 MANURIBEL CIA. LTDA.

8

9

10 CUANTÍA: \$400,00

11

12 / MZ.-

13 En la ciudad de Latacunga, a los seis días del mes
14 de Junio del año dos mil catorce, día viernes,
15 ante mí DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA MALDONADO,
16 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen
17 la señora AZUCENA MARIBEL GUERRERO DE LA VEGA, de
18 estado civil divorciada y la señorita GRETA
19 MANUELA GUERRERO DE LA VEGA, de estado civil
20 soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas
21 en la ciudad de Latacunga; legalmente
22 capaces para contratar y obligarse, a quienes le
23 identifico por haber presentado su cédula de
24 ciudadanía de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron
25 por mí la Notaria, los preceptos legales
26 previos a la celebración de esta escritura,
27 me presentan la minuta, la misma que en forma

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 textual dice: SEÑOR NOTARIO.- En el
2 registro de escrituras Públicas de la Notaria
3 su cargo, sírvase agregar una de constitución
4 simultánea de compañía de responsabilidad
5 limitada contenida en las siguientes cláusulas.-
6 CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura de
8 constitución de la compañía en calidad de personas
9 naturales las siguientes personas: la señora
10 AZUCENA MARIBEL GUERRERO DE LA VEGA, de estado
11 civil divorciada, portadora de la cédula de
12 ciudadanía número cero cinco cero dos tres cero
13 ocho cero seis guion siete; y, la señorita GRETA
14 MANUELA GUERRERO DE LA VEGA, de estado civil
15 soltera, portadora de la cedula de ciudadanía
16 número cero cinco cero uno nueve seis tres cinco
17 nueve raya nueve; los comparecientes por sus
18 propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad,
19 con capacidad suficiente para contratar y
20 obligarse, domiciliados en la ciudad y cantón
21 Latacunga, Provincia de Cotopaxi: y, actúan por
22 sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.-
23 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
24 declaran que constituyen, por la vía simultanea
25 como en efecto lo hace una compañía de
26 responsabilidad limitada, que se someterá a las
27 disposiciones de la Ley de Compañías, el Código
28 de Comercio, a los convenios de las partes y a

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

2

NOTARIA PRIMERA

1 las normas del Código Civil. CLAUSULA TERCERA:
2 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I.- DEL NOMBRE
3 OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO
4 UNO.- El nombre de la compañía que se constituye
5 es MANURIBEL CIA. LTDA,- ARTICULO DOS.- OBJETO
6 SOCIAL.- La compañía tiene por objeto la
7 prestación de servicios en la amplia rama del
8 turismo, tales como: a) Generación de tours y
9 paquetes turísticos dentro de todas las
10 modalidades turísticas dentro y fuera del
11 territorio nacional, así como también la venta de
12 paquetes ofertados por agencias mayoristas para
13 turistas nacionales o extranjeros que permitan
14 conocer los destinos y las bondades turísticas
15 del Ecuador, tanto continental como insular,
16 como son visitas guiadas a los museos y parques
17 temáticos, visitas guiadas al centro histórico,
18 recorridos a los valles, sector noroccidente de
19 Quito, Pichincha y sus puntos turísticos; b)
20 Visitas guiadas a las comunidades autóctonas e
21 indígenas en general y sus centros artesanales
22 para ofertar turismo comunitario y ecológico en
23 todas sus variantes, mediante alianzas
24 estratégicas con dichas comunidades; e) Uso y
25 visita de áreas naturales protegidas privadas o
26 estatales contempladas dentro de la Ley forestal,
27 restaurantes, centro gastronómicos, centros de
28 diversión; centros, o empresas de investigación, y

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 desarrollo profesional de índole turístico; d) Generar e intermediar viajes y eventos de
2 intercambios culturales y otro tipos de viajes de
3 estudio para realizarlos tanto dentro como fuera
4 del país; e) Generación de tours, cruceros y
5 paquetes turísticos en la provincia de Galápagos
6 sujetándose a lo determinado en la Ley de Régimen
7 Especial de Galápagos; f) Ofertar alojamiento para
8 el turista nacional o extranjero ya sea mediante
9 alianzas estratégicas con las cadena hoteleras del
10 país ya sea ofertándola de manera particular por
11 la Compañía; g) Ofrecer servicio de guías
12 nacionales, naturalistas y especializados a nivel
13 nacional e internacional, renta de equipos
14 para el desarrollo de actividades turísticas;
15 h) Reservación y venta de tickets o boletos
16 aéreos para vuelos nacionales e internacionales;
17 i) La reserva, adquisición, venta de alojamiento y
18 servicios turísticos, boletos o entradas a todo
19 tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas
20 protegidas en el país y en el exterior; j) La
21 prestación e intermediación de servicios de
22 transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y
23 fluvial a los viajeros dentro y fuera del
24 territorio nacional; k) El alquiler y flete de
25 aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios
26 de transporte para la prestación de servicios
27 turísticos; l) La actuación como representante de

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

3

NOTARIA PRIMERA

1 otras agencias de viajes y turismo nacionales o
2 extranjeras, en otros domicilios diferentes al de
3 la sede principal de la representada, para la
4 venta de productos turísticos; ll) La tramitación
5 y asesoramiento a los viajeros para la obtención
6 de los documentos de viaje necesarios; m) La
7 entrega de información turística y difusión de
8 material de propaganda; n) La intermediación en la
9 venta de pólizas de seguros inherentes a la
10 actividad turística; ñ) El alquiler de útiles y
11 equipos destinados a la práctica del turismo
12 deportivo especializado; o) La intermediación en
13 la venta de paquetes turísticos que incluyan
14 cursos internacionales de intercambio congresos y
15 convenciones; p) La intermediación en el despacho
16 de carga y equipaje por cualquier medio de
17 transporte; q) Asesoría y consultoría turística
18 para generación tanto el área administrativa como
19 en la parte especialmente en lo referente a
20 instalaciones turísticas, con el fin de utilizar
21 los conocimientos turísticos como catalizadores y
22 dinamizadores de la economía; r) Ofrecer
23 planeamiento estratégico para el área de turismo
24 para Empresas nacionales o extranjeras; s)
25 Realizar alianzas estratégicas con personas
26 naturales o jurídicas extranjeras que permitan al
27 turista nacional acceder a opciones seguras de
28 turismo en el extranjero, todo esto siempre y

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 cuando el tipo de actividad así lo permita y se
2 enmarque en la legalidad, respetando la modalidad
3 del turismo sostenible y ecológico promoviendo y
4 respetando la conservación y mantenimiento del
5 recurso natural; t) Otros servicios relacionados
6 que se puedan establecer de acuerdo a las
7 necesidades y oportunidades que se presenten en su
8 entorno en el desarrollo de la actividad
9 turística, como la realización de todo tipo de
10 eventos a nivel nacional e internacional. En
11 cumplimiento de su objeto social, la Compañía
12 podrá celebrar todos los actos o contratos
13 permitidos por la ley para dicho fin; u) Fomentar
14 programas, desarrollo de proyectos para
15 fundaciones con enfoque de cuidado y protección
16 del medio ambiente contribuyendo al Turismo
17 Nacional o Internacional; v) Asesoría turística
18 en cuanto a obtención de visas a nivel
19 internacional; w) Crear propuestas viables que
20 atiendan a las necesidades del Turista
21 nacional o internacional; x) Obtener asistencia e
22 internacional a través de convenios o donaciones.
23 Para cumplir con los objetivos de la misma;
24 y, y) Creación de centros de capacitación y
25 formación turística con el fin de fomentar el
26 turismo educativo. Para lo cual se podrán elaborar
27 libros, folletos, revista con un enfoque
28 turístico.- Con este propósito podrá celebrar todo

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



1 acto o contrato permitidos por las leyes, para el
 2 adecuado cumplimiento de sus fines, además de
 3 poder adquirir acciones y participaciones como
 4 socio o accionista en otras compañías.- ARTÍCULO
 5 TRES.- El plazo de duración de la compañía, es
 6 de TREINTA AÑOS, contados a partir de la
 7 inscripción de la escritura en el Registro
 8 Mercantil correspondiente. La compañía podrá
 9 disolverse antes del vencimiento del plazo
 10 indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose en
 11 cualquier caso a las disposiciones legales
 12 aplicables.- ARTÍCULO CUATRO.- El domicilio
 13 principal de la Compañía, es la Parroquia Juan
 14 Montalvo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
 15 Podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o
 16 establecimientos administrados por un factor, en
 17 uno o más lugares dentro del territorio nacional
 18 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
 19 legales correspondientes.- ARTICULO CUATRO.- La
 20 compañía MANURIBEL CIA. LTDA., con domicilio
 21 principal en el cantón Latacunga, provincia de
 22 Cotopaxi, siendo su nacionalidad ecuatoriana.
 23 CLAUSULA CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS
 24 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO
 25 CINCO.- El capital social de la Compañía es de
 26 CUATROCIENTOS DÓLARES (\$400.00), dividido en
 27 cuatrocientas participaciones acumulativas e
 28 indivisibles de un dólar cada una. Este capital se

1 encuentra íntegramente suscrito y pagado a la
2 presente fecha en el Banco del Pichincha C.A.,
3 cuyo certificado se agrega a la presente escritura
4 como documento habilitante, las aportaciones se
5 hacen en la siguiente forma: La socia AZUCENA
6 MARIBEL GUERRERO DE LA VEGA, suscribe doscientas
7 participaciones de un dólar cada una y paga en
8 numerario el valor de doscientos dólares. La socia
9 GRETA MANUELA GUERRERO DE LA VEGA, suscribe
10 doscientas participaciones de un dólar cada una y
11 paga en numerario el valor de doscientos dólares:-

12 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

13 SOCIOS	14 PARTICIP.	14 CAPITAL	14 CAPITAL
		SUSCRITO	PAGADO
16 AZUCENA MARIBEL GUERRERO DE LA VEGA	200	200	200
17 GRETA MANUELA GUERRERO DE LA VEGA	200	200	200
19 TOTAL	400	\$400	\$400

21 ARTICULO SEIS.- La compañía puede: aumentar el
22 capital social por resolución de la Junta General
23 de socios, con el consentimiento de las dos
24 terceras partes del capital concurrente, en la
25 forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios
26 tendrán derecho preferente para suscribir el
27 aumento en proporción a sus aportes sociales,
28 salvo resolución en contrario de la Junta
29 General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento
30 de capital se lo hará estableciendo nuevas

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTON LATACUNGA

1 participaciones y su pago se lo efectuara: en
 2 numerario, en especie, por compensación de
 3 créditos, por capitalización de reservas y/o
 4 proveniente de la revalorización pertinente y por
 5 los demás medios previstos en la ley. ARTICULO
 6 OCHO.- La compañía entregara a cada socio el
 7 certificado de aportaciones que le corresponde;
 8 dicho certificado de aportación se extenderá en
 9 libretines acompañados de talonarios y en los
 10 mismos se hará constar la denominación de la
 11 compañía, el capital suscrito y el capital
 12 pagado, número y valor del certificado, nombres y
 13 apellidos del socio propietario, domicilio de la
 14 compañía, fecha de la escritura de
 15 constitución, Notaria en la que se otorgó,
 16 fecha y número de inscripción en el Registro
 17 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
 18 constancia de no ser negociable, la firma y
 19 rubrica del Presidente y Gerente de la
 20 compañía, Los certificados serán registrados e
 21 inscritos en el libro de socios y
 22 participaciones; y para constancia de su
 23 recepción se suscribirán los talonarios.
 24 ARTICULO NUEVE.- Todas las participaciones son
 25 de igual calidad los socios fundadores no
 26 se reservan beneficio, especial alguno.
 27 ARTICULO DIEZ.- Las participaciones de esta
 28 compañía podrán transferirse por acto entre

1 vivos, requiriéndose para ello; el consentimiento
2 unánime del capital social, que la cesión
3 se celebre por escritura pública y que se
4 observe las pertinentes, disposiciones de la
5 ley. Los socios tienen derecho preferente
6 para adquirir estas participaciones a
7 prorrata de las suyas, salvo resolución en
8 contrario de la Junta General de Socios.
9 En caso de cesión de participaciones, se
10 anulará el certificado original y se
11 extenderá uno nuevo. La compañía formará
12 forzosamente un fondo de reserva por lo
13 menos igual al veinte por ciento del capital
14 social, segregando anualmente el cinco por
15 ciento de las utilidades liquidas y
16 realizadas. ARTICULO ONCE.- En las Juntas
17 Generales para efectos de votación cada
18 participación dará al socio el derecho a
19 un voto. CLAUSULA QUINTA.- DE LOS SOCIOS, DE
20 SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-
21 ARTICULO DOCE.- Son obligaciones de los
22 socios: Las que señala la Ley de
23 Compañías; Cumplir con las funciones,
24 actividades y deberes que le asigne la
25 Junta General de Socios, el Presidente y el
26 Gerente. Cumplir con las aportaciones
27 suplementarias en proporción a las
28 participaciones que tuviere en la compañía

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



1 cuando y en la forma que decida la Junta
2 General de Socios; y, las demás que señale
3 estos estatutos. ARTICULO TRECE.- Los socios de
4 la compañía tienen los siguientes derechos y
5 atribuciones: Intervenir con voz y voto en las
6 sesiones de Junta General de Socios
7 personalmente o mediante mandato a otro
8 socio o extraño; con poder notarial o carta
9 poder. Se requiere de carta poder para
10 cada sesión y, el poder a un extraño será
11 necesariamente notarial. Por cada
12 participación el socio tendrá derecho a un
13 voto; elegir y ser elegido para los órganos
14 de administración; A percibir las utilidades
15 y beneficios a prorrata de las
16 participaciones, lo mismo respecto del acervo
17 social de producirse la liquidación de la
18 compañía. Los demás previstos en la ley y
19 en estos estatutos. ARTICULO CATORCE.- La
20 responsabilidad de los socios de la compañía por
21 las obligaciones sociales, se limita únicamente
22 al monto de sus aportaciones individuales a
23 la compañía, salvo las excepciones de ley.
24 CLAUSULA SEXTA.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION,
25 ARTICULO QUINCE.- El gobierno y la administración
de la compañía se ejerce por medio de los
siguientes órganos: La Junta General de
Socios, el presidente y el gerente. ARTICULO

1 DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
2 Junta General de Socios es el órgano supremo de
3 la compañía y está integrada por los socios
4 legalmente convocados y reunidos en el número
5 suficiente para formar quorum. ARTICULO
6 DIECISIETE.- Las sesiones de la Junta General de
7 Socios son ordinarias y extraordinarias, y se
8 reunirán en el domicilio principal de la
9 compañía para su validez. Podrá la compañía
10 celebrar sesiones de Junta General de Socios
11 en la modalidad de junta universal, esto
12 es, que la junta puede constituirse en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
14 del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto, siempre que esté presente
16 todo el capital, y los asistentes, quienes
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de
18 nulidad acepten por unanimidad la celebración
19 de la junta y los asuntos a tratarse,
20 entendiéndose así, legalmente convocada y
21 válidamente constituida. ARTICULO DIECIOCHO.- Las
22 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
23 una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico, y las extraordinarias en cualquier
26 tiempo que fueren convocadas. En las sesiones
27 de Junta General, tanto ordinarias como
28 extraordinarias, se trataran únicamente los

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



1 asuntos puntuados en la convocatoria, en
 2 caso contrario las resoluciones serán nulas.
 3 ARTICULO DIECINUEVE.- Las Juntas ordinarias y
 4 extraordinarias serán convocadas por el
 5 presidente de la compañía, por escrito y
 6 personalmente a cada uno de los socios, con
 7 ocho días de anticipación por lo menos al
 8 señalado para la sesión de Junta General. La
 9 convocatoria indicará, el lugar, local, fecha,
 10 el orden del día y el objeto de la sesión.
 11 ARTÍCULO VEINTE: El quórum para las sesiones
 12 de la Junta General de Socios, en la primera
 13 convocatoria será de más de la mitad del
 14 capital social y en la segunda se podrá sesionar
 15 con el número de socios presentes, lo que se
 16 indicará en la convocatoria. La sesión no
 17 podrá instalarse, ni continuar válidamente
 18 sin el quórum establecido. ARTICULO VEINTIUNO.-
 19 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
 20 de votos del capital social concurrente a la
 21 sesión, con las excepciones que señalen estos
 22 estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en
 23 blanco y las abstenciones se sumaran a la
 24 mayoría. ARTICULO VEINTIDOS.- las resoluciones de
 25 la Junta General de Socios tomadas con
 26 arreglo a la ley y a estos estatutos y sus
 27 reglamentos, obligaran a todos los socios, hayan o
 28 no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido

1 con su voto y estuvieren o no de acuerdo con
2 dichas resoluciones. ARTICULO VEINTITRES.- Las
3 sesiones de Junta General de socios, serán
4 presididas por el presidente de la compañía, y a
5 su falta por la persona designada en cada
6 caso; de entre los socios, actuará de secretario
7 el gerente o el socio que en su falta la junta
8 elija en cada caso. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las
9 actas de las sesiones de Junta General de socios
10 se llevarán en un libro de sesiones y a mano
11 escrito por el secretario y en hojas debidamente
12 foliadas y escritas en el anverso y reverso las
13 que llevarán la firma del presidente y secretario.
14 De cada sesión de la Junta se formará un
15 expediente que contendrá la copia del acta, los
16 documentos que justifiquen que la convocatoria
17 ha sido hecha legalmente, así como todos los
18 documentos que hubieren sido conocidos por la
19 Junta. ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones
20 privativas de la Junta General de Socios: Resolver
21 sobre el aumento o disminución de capital, fusión
22 o transformación de la compañía, sobre la
23 disolución anticipada, la prórroga del plazo de
24 duración; y, en general resolver cualquier
25 reforma al contrato constitutivo y a estos
26 estatutos; Nombrar al presidente y al gerente de
27 la compañía señalándoles su retribución y,
28 removerlos por causas justificadas o a la

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



1 culminación del período para el cual fueron
2 elegidos; Conocer y resolver sobre las
3 cuentas, balances, inventarios e informes que
4 presenten los administradores; Resolver sobre
5 la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre
6 la formación de fondos de reserva especiales o
7 extraordinarios; Acordar la exclusión de socios de
8 acuerdo con las causas establecidas en la
9 Ley; Resolver cualquier asunto que no sea
10 competencia privativa del presidente o del
11 gerente y dictar las medidas conducentes a la
12 buena marcha de la compañía; interpretar con el
13 carácter de obligatorio los casos de duda
14 que se presenten sobre las disposiciones del
15 estatuto; Acordar la venta o gravamen de los
16 Bienes Inmuebles de la compañía, Aprobar los
17 reglamentos de la compañía; Aprobar el presupuesto
18 de la compañía; Resolver la creación o supresión
19 de sucursales, agencias, representaciones,
20 establecimientos y oficinas de la compañía. Las
21 demás que señalen la Ley de Compañías y estos
22 estatutos. ARTICULO VEINTISEIS.- Las resoluciones
23 de la Junta General de Socios son obligatorias
24 desde el momento en que son tomadas válidamente.
25 ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El
26 presidente será nombrado por la Junta
27 General de Socios y durara dos años en el
28 ejercicio de su cargo, pudiendo ser

1 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
2 ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones
3 del presidente de la compañía; Supervisar la
4 marcha general de la compañía y el desempeño de
5 los servidores de la misma e Informar de estos
6 particulares a la Junta General de Socios;
7 Convocar y presidir las sesiones de la Junta
8 General de socios y suscribir las actas; Velar por
9 el cumplimiento de los objetivos de la
10 compañía y por la aplicación de sus
11 políticas; Reemplazar al gerente por falta o
12 ausencia temporal o definitiva con todas las
13 atribuciones, conservando las propias mientras
14 dure la ausencia o hasta que la Junta
15 general de socios designe un reemplazo y se
16 haya inscrito su nombramiento y, aunque no se
17 le hubiere encargado la función por escrito;
18 Firmar el nombramiento del gerente y conferir
19 certificaciones sobre el mismo; Las demás que
20 señalan la Ley de Compañías, estos estatutos,
21 reglamentos de la compañía y la Junta
22 General de socios. ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL
23 GERENTE.- El gerente será nombrado por la junta
24 general de socios y durará dos años en su
25 cargo, pudiendo ser reelegido /en forma
26 indefinida. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y
27 atribuciones del gerente de la compañía;
28 Representar legalmente a la compañía en forma

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

9

NOTARIA PRIMERA



1 Judicial y Extrajudicial; Conducir la gestión de
2 los negocios y la marcha administrativa de
3 la compañía, Dirigir la gestión económica
4 financiera de la compañía, Gestionar, planificar,
5 coordinar y ejecutar las actividades de la
6 compañía, Realizar pagos por conceptos de
7 gastos administrativos; Realizar inversiones y
8 adquisiciones hasta por la suma de diez
9 remuneraciones básicas unificadas, sin necesidad
10 de firma conjunta con el presidente. Las
11 adquisiciones que pasen de diez remuneraciones
12 básicas unificadas, las hará conjuntamente,
13 con el presidente sin perjuicio de lo
14 dispuesto en el artículo doce de la Ley de
15 Compañías; suscribir el nombramiento del
16 presidente y conferir copias, y certificaciones
17 sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la
18 razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
19 Llevar los libros de actas y expedientes de cada
20 sesión de la Junta General; Manejar las cuentas
21 bancarias según sus atribuciones; Presentar a la
22 Junta General de socios un informe sobre la marcha
23 de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas
24 y ganancias; así como la fórmula de distribución
25 de beneficios, según la ley, dentro de los sesenta
26 días siguientes al cierre del ejercicio económico;
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta general de socios; Ejercer y cumplir las

Dra. María Fernanda Subia Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

1 demás atribuciones, deberes y responsabilidades
2 que establece la ley, estos estatutos, los
3 reglamentos de la compañía y las que señale la
4 Junta General de Socios. CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LA
5 DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
6 ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La disolución y
7 liquidación de la compañía se regla por las
8 disposiciones pertinentes de la Ley de
9 Compañías, especialmente por lo establecido
10 en la sección 12^a.; así como por el Reglamento
11 pertinente y lo previsto en estos estatutos.
12 ARTICULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la
13 compañía por muerte, interdicción o quiebra
14 de uno o más de sus socios.- CLAUSULA OCTAVA.-
15 DECLARACIONES.- SEXTA.- DESIGNACIÓN DE
16 ADMINISTRADORES.- Conforme lo que dispone el
17 inciso primero (reformado) del artículo ciento
18 cincuenta y uno de la Ley de Compañía, los
19 accionistas de común acuerdo y Bajo
20 Juramento, designan en calidad de Gerente General
21 como señora Azucena Maribel Guerrero De La Vega,
22 y como Presidente a la señorita Greta Manuela
23 Guerrero De La Vega, quienes ejercerán sus
24 funciones por el periodo estatutario de dos años,
25 contados desde la inscripción de sus nombramientos
26 en el Registro Mercantil.- Usted señor
27 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la plena validez y eficacia de este

NOTARIA PRIMERA

10

DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA

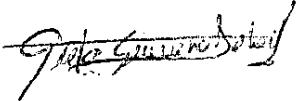


1 instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada
2 por Doctor Hernán Rivas A., matricula cero guion
3 dos mil dos guion dos, Foro de Abogados de
4 Cotopaxi.- "La minuta constituye la parte
5 fundamental de este instrumento que yo la Notaria
6 lo elevo a escritura pública la leo íntegramente a
7 las comparecientes las mismas que se afirman,
8 ratifican, firman y para constancia dejan impresa
9 la huella digital conmigo la Notaria, en unidad de
10 acto.- Doy Fe".-

11 
12

13 AZUCENA MARIBEL GUERRERO DE LA VEGA
14 C.C. 05012308667

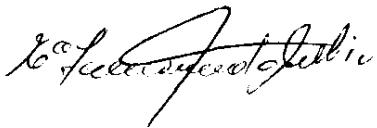


15 
16
17 GRETA MANUELA GUERRERO DE LA VEGA
18 C.C. 0501463599

19 
20
21 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA
22 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

23
24
25
26
27
28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.



Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.
masubialoaiza@gmail.com

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTON LATAUNGA



010		0501963599	
010 - 0137		CÉDULA	
NÚMERO DE CERTIFICADO		GUERRERO DE LA VEGA GRETA MANUELA	
COTOPAXI PROVINCIA LATAUNGA CANTÓN	CIRCONSCRIPCIÓN IGNACIO FLORES	0	0
	FABRICACIÓN		ZONA
FIRMAS			
13 PRESIDENTE DE LA JUNTA			

Gretta Manuela Guerrero



12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO
RESOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OPCIÓN 4/2014

NOTARIA PRIMERA



NÚMERO DE TRAMITE: 7647M
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0568290C7617F69
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROYECTO: MANIRIBEL CIA LTDA.
RESERVADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7647M.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 04/06/2014 8:16:57 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE MARCA INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EXECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 01/06/2014 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 81/SUPERCLASES DE FECHA 20/01/2014 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 90 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

SRA. NELLY SANTOS RIVERA ALVAREZ
DEPARTAMENTO DEL SECRETARIO GENERAL

Para cualquier consulta o trámite de la Superintendencia de Comercio, favor dirigirse a la Oficina de Atención al Pueblo ubicada en la calle 10 de Agosto, número 1000, sector Centro Histórico, Quito, Ecuador. Teléfono: 02 298 00 00. Correo electrónico: correo@superclases.gov.ec

[https://www.superclases.gov.ec/web/prueba/ejerse/cg-clientes/diadirname_denominaciones/eje\(resultado_solicitud_imprimir?sesion=0568290C7617F69](https://www.superclases.gov.ec/web/prueba/ejerse/cg-clientes/diadirname_denominaciones/eje(resultado_solicitud_imprimir?sesion=0568290C7617F69)

NOTARIA PRIMERA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Pujili, 04 de Junio del 2.014

DEL MEDIANTE comprobante No.: , el (la)Sr. (a) (ita): Azucena Maribel Guerrero de la Vega
 Con Cédula de Identidad: 502308067, consignó en este Banco la cantidad de: CUATROCIENTOS DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de : MANURIBEL CIA LTDA, que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	GUERRERO DE LA VEGA AZUCENA MAEIBEL	0502308067	\$.	200
2	GUERRERO DE LA VEGA GRETA MANUELA	0501963599	\$.	200
3			\$.	
4			\$.	
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
TOTAL		\$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



13

CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Doctora María Fernanda Subía Notaria Primera del cantón Latacunga de fecha seis de junio del dos mil catorce que contiene LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANURIBEL CIA. LTDA., inscrita bajo la partida N° **417**, constantes a fojas 594 a la 603 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, 08 de agosto del 2014 .- p.s./



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LATACUNGA

Latacunga
dinamico y comprometido

0036809